Año de 1958 Viernes 27 de Junio Núm. 77

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 17 de junio de 1958 por la que se dictan normas para la admisión de ingresos a cuenta por el Impuesto sobre las rentas de Sociedades y demás entidades jurídicas.

Ilmos. Sres.: La Instrucción provisional para la exacción del Impuesto sobre las rentas de Sociedades y demásentidades jurídicas, aprobada por Orden de 13 de mayo último, establece, en su regla 35, los ingresos a cuenta de las cantidades que resulten de liquidaciones practicadas por los propios contribuyentes. Con el fin de dotar de agilidad al nuevo sistema, encauzando también la actuación de las oficinas provinciales, se hace necesario completar el sistema con las oportunas normas de detalle.

Por otra parte, la necesidad de vigilar el reflejo en cuentas de los actos administrativos-declaratorios de derechos a favor del Tesoro aconseja no prescindir de formar las relaciones establecidas por la Orden de 2 de agosto de 1954, evitando al propio tiempo entorpecimientos y dilaciones en su cumplimiento.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las entidades sujetas a la obligación de contribuir por el Impuesto sobre las rentas de Sociedades y demás entidades jurídicas presentarán los documentos a que se refiere la Instrucción provisional de 13 de mayo último, en la forma y plazo que señala.

Entregados los documentos en la Administración de Rentas Públicas se registrarán en un libro destinado a este efecto, consignándose en los tres ejemplares la fecha de entrada y el número de registro.

Segundo. En el momento de la presentación el Liquidador de Utilidades consignará en el triplicado, por diligencia, el importe que haya de ingresar en el Tesoro, mediante el siguiente cajetín: «Admítase el ingreso a cuenta por ... pesetas», entregando seguidamente dicho triplicado al presentador para que se persone en la Intervención de Hacienda, la cual, para su ingreso, expedirá mandamiento al Banco de España o talón de cargo a la Depositaria Pagaduría de la Delegación o Subdelegación de Hacienda. El ingreso podrá efectuarse mediante cheque o talón de cuenta corriente, que deberá reunir las características señaladas por la Orden de 14 de febrero de 1951.

Podrá utilizarse también el giro postal tributario establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de noviembre de 1957.

Tercero. Una vez efectuado el ingreso, la Sección de Utilidades, previa exhibición de la carta de pago correspondiente, de la que tomará nota en los dos ejemplares en su poder, devolverá aquélla al presentador en unión del triplicado que motivó el ingreso y que el interesado entregará a este efecto, remitiendo seguidamente a la Inspección uno de los ejemplares que retenga para los efectos reglamentarios.

Cuarto. Las Administraciones de Rentas Públicas enviarán diariamente a las Intervenciones de Hacienda respectivas relaciones por triplicado, debidamente autorizadas, de las declaraciones formuladas con el carácter de ingreso a cuenta, en las que se consignará el número en el registro de presentación e importe correspondiente, así como el total de la relación. Uno de los ejemplares se devolverá con el «recibí» en el acto de la entrega; otro ejemplar quedará en la oficina receptora, como antecedente, y el tercero se devolverá a ella a las veinticuatro horas de recibido por la Intervención. En este triplicado se consignará, en su caso, la anotación de no ingresado, precisamente al margen del respectivo asiento, deduciendo del total aquellas sumas que figurando en la relación no hubieran sido hechas efectivas por los contribuyentes.

Quinto. Mensualmente se redactará y se remitirá, para su censura y toma de razón, a la Intervención de Hacienda una relación de las declaraciones presentadas e ingresadas en el Tesoro Público durante dicho período con el carácter de ingreso a cuenta, consignando su importe y la suma total. Dicho total general deberá coincidir con los líquidos resultantes de las relaciones diarias a que se refiere el número anterior, considerándose como no presentadas las declaraciones no ingresadas, circunstancia que se hará constar en los asientos respectivos del registro en cuyo caso, independientemente de practicar, cuando sea procedente, la liquidación de oficio a que se refiere la regla 39 de la Instrucción, se impondrán las sanciones señaladas en su regla 55.

Sexto. Cuando se utilice el giro postal tributario, las Depositarías Pagadurías, verificada la aplicación de los giros recibidos, y al mismo tiempo que devuelvan a los contribuyentes el triplicado de la documentación enviada en unión de justificante o carta de pago del ingreso, deberán remitir a las Administraciones de Rentas Públicas los dos ejemplares restantes, en los que se consignará el hecho del ingreso, indicando el importe, fecha y número de la carta de pago.

Séptimo. En las oficinas donde el volumen de documentos presentados lo haga conveniente, para la mayor facilidad de los declarantes, se desplazarán de la Sección de Utilidades a la Depositaría-Pagaduría los funcionarios necesarios para el mejor desenvolvimiento del servicio, dando cuenta en este caso a la Dirección General de Impuesto sobre la Renta de las medidas adoptadas para la más racional y eficiente organización.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.—P. D.: A. Cejudo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Impuestos sobre la Renta y del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas e Interventor general de la Administración del Estado.

(Del «B. O. del E.», 21 de junio, núm. 148)

Ministerio de Comercio

RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Trasportes por la que se regula el comercio de los huevos.

La Circular número 4/58 de esta Comisaría General fecha 22 de marzo pasado sobre regulación del comercio de huevos en la actual campaña tiene su fundamento en la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de febrero último, dictada para cumplimiento del Decreto de 6 de diciembre de 1957, encaminado a garantizar los suministros de piensos precisos para la alimentación de las diferentes especies ganaderas.

Las dificultades surgidas en la realización del Plan de importaciones de piensos proyectado a aquellos fines, por lo que respecta a necesidades de la avicultura nacional, ha hecho que hasta el momento no pudieran ser puestos a disposición de los avicultores algunos de los piensos básicos necesarios para la alimentación de sus aves, por lo que se ha producido un desequilibrio en el precio de protección de los huevos, que fué fijado en dicha Circular sobre la base del valor real de los piensos para buscar la correlación que siempre ha de existir entre ambos conceptos.

Esta situación aconseja sean rectificados los precios determinados en los artículos segundo y noveno de la mencionada disposición mientras se normaliza la recepción y distribución de tales piensos, actualmente en trámite de importación, y como, por otra parte, se halla prevista en aquellas normas una modificación del precio de huevos en 1.º de agosto con un aumento por docena que coincide aproximadamente con la elevación que ahora debe autorizarse por razón del valor actual de los piensos, parece razonable que se adelante su entrada en vigor que en todo caso sería automática en la mencionada fecha, resolviéndose así el problema planteado.

En su virtud, previa consulta a los Ministerios de Agricultura y de Comercio, y de acuerdo con el artículo 18 de la Circular número 4/58, he tenido a bien disponer:

A partir del día 1.º de julio próximo los precios mínimos de garantía y máximos de venta al público de los huevos, señalados, respectivamente, en los artículos segundo y noveno de la Circular número 4/58 de esta Comisaría General, serán modificados, rigiendo desde entonces las cotizaciones previstas en los mismos artículos para el período 1.º de agosto a 30 de septiembre, que se anticipa a los mencionados efectos.

Madrid, 23 de junio de 1958.—El Comisario general, *Antonio Pérez-Ruiz Salcedo.*

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia, Gobernación, Agricultura y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del «B. O. del E.», 26 de junio, núm. 152.)

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION *de la Dirección General de Sanidad por la que se suspenden las exhumaciones de cadáveres y restos mortales durante la época estival.*

Excmos. Sres.: Constituyendo un peligro para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres y restos mortales en época estival, aun cuando se rodee de las mayores garantías higiénicas,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se suspenden las exhumaciones de cadáveres y restos mortales desde el día primero de julio del año en curso, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día primero de octubre próximo, en que podrán reanudarse con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.º Se exceptúan únicamente de esta prohibición las exhumaciones que pudieran decretar las Autoridades judiciales, en virtud de las funciones que les están encomendadas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de de junio de 1958.—El Director general, por delegación, *Vicente Díez del Corral.*

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Del «B. O· del E.», 19 de junio, núm. 146.)

1897

Gobierno Civil de la Provincia

El Ilmo. Señor Director General de Administración Local, me dice lo que sigue:

«Excmo. Señor.—Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Carbonero el Mayor, de esa provincia, elevado a este Centro Directivo en 31 de mayo próximo pasado, relativo a la creación de la plaza de Director de Banda de Música.—Esta Dirección General, teniendo en cuenta el artículo 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Circulares complementarias y que se ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en la Orden de este Ministerio de 3 de junio de 1957, apartados XI y V, incisos 2 y 3, ha resuelto otorgar el visado a la creación de la mencionada plaza, que deberá cubrirse en forma reglamentaria.—Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento citado, la plaza quedará clasificada en 5.ª clase con el sueldo anual de 16.000 pesetas.—Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, Corporación interesada y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.»

Segovia, 26 de junio de 1958.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

1893

Gobierno Civil de la Provincia

En el día de la fecha han prestado juramento en este Gobierno Civil don Bernabé Martín Calvo, don Gaspar de Lucas Arranz, don Luis de Lucas Arranz, vecinos de Lastras de Cuéllar, y don Guillermo Cubo del Río, vecino de Navas de Oro, de esta provincia, propuestos por la Empresa Unión Resinera Española, S. A., para vigilancia y servicio de fincas y montes propios o de otros cuyos aprovechamientos maderables y resinosos les sean adjudicados en esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de junio de 1958.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

1892

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de Elevación de agua de la Fuente Blanca, para abastecimiento de El Cubillo (Segovia), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota extracto para la informac ón

El Proyecto de Elevación de agua de la Fuente Blanca para abastecimiento de El Cubillo (Segovia) está redactado por el Ingeniero de Caminos don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola con fecha 29 de agosto de 1956 y ha sido presentado por la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia acogiéndose a los beneficios que concede el Decreto de 27 de mayo de 1949.

Las aguas que se pretende utilizar son las del manantial denominado Fuente Blanca, y son propiedad del Ayuntamiento.

El proyecto comprende las obras siguientes:

CAPTACION.—Consiste en un pozo circular de 4 metros de diámetro, sobre el que se construirá una caseta, también circular, para alojamiento de la maquinaria de elevación.

CONDUCCION AL DEPOSITO.—La conducción al depósito será de fibrocemento de presión de 80 mm. de diámetro y tiene una longitud de 424,80 m. La traza de la tubería es una recta entre la captación y el depósito, cruza el camino vecinal de la Cuesta a Rebollo y el camino de Caballar.

DEPOSITO REGULADOR.—Se proyecta construir el modelo de la colección oficial 1-B de 20 m3. de capacidad y ocupará en planta un rectángulo de 6,70 por 7,70 metros de lado.

CONDUCCION DE SUMINISTRO. Desde el depósito parte la tubería de suministro hasta una arqueta de bifurcación situada al lado de la iglesia. Este tramo tiene una longitud de 138,00 metros y se hará con tubería de fibrocemento de presión de 80 mm.

Desde este punto parte un ramal a la fuente número 1, de una longitud de 39,00 metros y diamétro 50 mm.

Desde la arqueta de bifurcación continúa la tubería de suministro en línea recta hasta la segunda bifurcación, con una longitud de 199,30 metros y diámetro de 80 mm.

Desde aquí parten dos ramales de 50 mm. de diámetro. El de la fuente número 2 tiene una longitud de 43,60 m. y el de la plaza de la Cruz 49,70 metros.

PRESUPUESTO.—El presupuesto de ejecución por administración asciende a la cantidad de *trescientas sesenta y cuatro mil seiscientas cincuentas y cinco pesetas con noventa y seis céntimos* (364.655,96), y el de ejecución por contrata a *cuatrocientas catorce mil setecientas seis pesetas con setenta y siete céntimos* (414.706,77).

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de El Cubillo (Segovia).

Valladolid, 24 de junio de 1958.—El Ingeniero Director, *Benito Jiménez.*

CONCURSOS

1889

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

El Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), convoca un concurso entre técnicos, a fin de construir una plaza de toros en el solar de su propiedad, sito al pago de Valdihuertos.

Los concursantes presentarán proyectos y precios unitarios, así como las mediciones del mismo, con todos los documentos, dentro del plazo de veinte día hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en esta Secretaría, hasta las doce horas, teniendo lugar el 21, a la misma hora, su apertura.

Es objeto de este concurso la proyectación del coso en la parte correspondiente al llamado anillo de barreras, corrales, enfermería y comunicación interior con el matadero municipal, sin perjuicio de que el proyecto abarque la instalación total de la plaza con una capacidad no menor de 5.000 localidades sentadas, distribución y emplazamiento de los corrales y enfermería, infraestructura y cimentación de toda la plaza, dotación de saneamiento y riego, accesos para el personal taurino, público, ganado, seguridad y comodidad y memoria explicativa de su desarrollo técnico.

La Corporación Municipal se propone ejecutar obra por valor de 300.000 pesetas, que servirán de base a este concurso, entendiéndose comprendido en esta cantidad todo género de gastos, incluso los de administración, beneficio industrial, pago de honorarios del Arquitecto y Aparejador, Derechos Reales, escrituras y cuantos dimanen del conocimiento del oportuno contrato, etc., no admitiéndose proposición alguna que exceda de esa cantidad.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con timbre del Estado de 6 pesetas.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 3.000 pesetas.

La fianza definitiva en el 5 por 100 del valor de las obras, y ambas ingresadas en Depositaría Municipal.

Plazo.—Las obras deberán iniciarse a los cinco días de su adjudicación definitiva y terminarse dentro de la primera quincena de Agosto del año en curso.

Multas.—Todo retraso no justificado, a juicio del Director de las obras, será multado con 2.000 pesetas diarias por cada día de retraso.

Los trabajos se ejecutarán bajo la dirección facultativa del señor Arquitecto municipal de esta villa, auxiliado por el señor Aparejador municipal.

El pliego de condiciones queda expuesto en esta Secretaría municipal todos los días laborables, de las once a las trece horas.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, así como a las condiciones mínimas exigidas por el Reglamento de Espectáculos taurinos.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio para la ejecución de las obras de una plaza de toros en la villa de Cuéllar, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a ejecutar las mismas por la cantidad de ... pesetas, con arreglo al proyecto que presenta.

Asimismo declara, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades marcadas en el vigente Reglamento de Contratación de las Entidades Locales.

(Fecha y firma.)

Cuéllar a 12 de junio de 1958.—El Alcalde, *Felipe Suárez.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1890

NAVAS DE SAN ANTONIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Navas de San Antonio, 25 de junio de 1958.—El Alcalde, Antonio Rincón.

1892

Ayuntamiento de Muñopedro

Aprobado que fué por este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras a realizar, para construcción de un Centro de Higiene Rural y vivienda para el Médico en esta localidad, y del cual forman parte la memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean convenientes tanto al proyecto técnico como al acuerdo aprobatorio.

Muñopedro a 19 de junio de 1958. *El Alcalde.*

1895

RIAZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Riaza a 25 de junio de 1958.—El Alcalde.

1896

RODA DE ERESMA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Roda de Eresma a 25 de junio de 1958.—El Alcalde, L. Sebastián.

1464

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

HABER mínimo diario, en mano: 10 pesetas, que irá aumentando por años de servicio a 13, 15 y 17 pesetas, más 5 pesetas diarias según los destacamentos.

PRIMAS DE ENGANCHE: Por tres años, 600 pesetas; por cuatro años, 800 pesetas; por cinco años, 1.000 pesetas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la Provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla normal, 1,650 metros, tolerándose la de 1,600 metros cuando se trate de individuos de fuerte constitución física. Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL